



REF.: DEJA SIN EFECTO SANCIÓN ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APLICA EN REEMPLAZO SANCIÓN DE CENSURA.

SANTIAGO,

2005

RESOLUCION EXENTA N° 254

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1602, de 2002, y sus modificaciones, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que XIMENA DEL RIO Y COMPAÑÍA LIMITADA, no remitió en plazo a la Superintendencia los cuadros técnicos y estadísticos sobre producción intermediada el año 2004 requeridos por la Circular N° 1.602, de 2002, por lo que mediante Resolución N° 203, de 2005, se aplicó sanción de multa de 5 UF, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

2.- Que, en solicitud de reconsideración de fecha 29 de Marzo de 2005 la sociedad corredora ha informado al Servicio que el año 2004 no efectuó intermediación de seguros.

RESUELVO:

Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la sanción de multa establecida en Resolución N° 203, de 2005, respecto de **XIMENA DEL RIO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT.: 79.929.700-0** y aplíquese en su reemplazo por la infracción cometida, la sanción de censura.

Anótese, comuníquese a los interesados, al mercado asegurador y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

